



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

REORGANIZACION N° 68001-31-03-004-2018-00362-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede¹ y como quiera que no se dio cumplimiento en su totalidad a la orden impartida en el numeral 1.3 del auto del 07 de diciembre de 2021-*consecutivo 034*-, en virtud a que si bien la parte interesada allega algunas de las notificaciones realizadas a los acreedores - *consecutivos 043 y 045*-, existen aun acreedores por notificar tales como ELISSA HERNANDEZ, de la cual no se aporta escrito contentivo de su notificación, así mismo se incluye como acreedor a LUIS ALBERTO SANTANA quien no aparece relacionado al inicio de la demanda, y finalmente tampoco hay soporte del resultado del envío a los acreedores de los cuales solicita emplazamiento, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO del presente trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no encontrarlas causadas.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, previa revisión de la existencia de embargo de remanentes, del crédito o prelación de embargos. Ofíciense.

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

¹ Consecutivo 61 C1

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bc837c79ff2121746e9877cf919b03cb153f78dd04e82fc20057a893901487**

Documento generado en 27/09/2022 03:43:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**